



Proyecto cofinanciado en un 90% por la Unión Europea a través del Programa ENI-CBC-MED

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE REGISTRÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS DEL CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LAS VERIFICACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO N.º 897/2014 A LAS OPERACIONES ENCUADRADAS EN EL PROYECTO SEACAP 4 SDG COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL PROGRAMA ENI-CBC-MED PARA EL INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACION (IVE)

EXPEDIENTE: SEACAP 4 SDG 03-22

ANUALIDADES 2021 (PARTE), 2022, Y 2023 (PARTE)



PLIEGO DE CONDICIONES

A.- CONTENIDO DEL CONTRATO

I. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que, en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto la prestación de un servicio para IVE relativo a realización de las verificaciones previstas en el artículo 26 del reglamento n.º 897/2014 a las operaciones encuadradas en el proyecto SEACAP 4 SDG. Este proyecto esta cofinanciado por la Unión Europea a través del programa ENI-CBC-MED.

El presente Pliego establece las bases a las que debe ajustarse el proceso de selección del adjudicatario del servicio. El procedimiento seguido es un procedimiento abierto simplificado del art. 159 .6 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios plurianual con importe inferior a los 35.000 €.

La entidad contratante es el INSTITUTO VALENCIANO DE LA EDIFICACION, FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA, siendo el órgano de contratación interno la Directora del Instituto, y la Responsable del Contrato D^a Miriam Navarro Escudero.

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y la mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como eliminar las desigualdades y promover la igualdad entre hombres y mujeres e integrar la perspectiva de género, así como luchar contra la discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, de conformidad con lo dispuesto y en especial respecto al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, al Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, Reglamento (UE) n ° 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014 , por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad.

El código CPV corresponde a: 79212000-3 Servicios de auditoría.

II. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS

No se admitirán la presentación de variantes o mejoras con respecto a las condiciones fijadas por IVE para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los ofertantes no serán tenidas en consideración.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución de la prestación de servicio objeto de la presente contratación será desde el día siguiente hábil al de la formalización del contrato, hasta cuatro meses posterior a la finalización



SEACAP 4 SDG

del proyecto, la cual esta prevista para el 15 de junio de 2023. La previsión de los plazos de ejecución de las diferentes certificaciones vendrá dictaminada por el programa ENI-CBC-MED (3 certificaciones a realizar).

El contrato, a su vez, deberá suscribirse en un plazo de quince días hábiles tras la validación del auditor por parte del Ministerio de Hacienda, contados desde el día siguiente al de la notificación de la validación.

Los trabajos objeto de la presente contratación deberán ejecutarse en las instalaciones del adjudicatario, sin perjuicio de reuniones de coordinación ni las verificaciones in situ que haya lugar.

El objeto del presente contrato no ha sido dividido en lotes, dada la naturaleza homogénea y unitaria de las verificaciones del proyecto, ya que es esencial que el contrato contemple el periodo de ejecución completo del proyecto, el alcance e intensidad del trabajo, así como los plazos de presentación de los informes; todo ello según los términos del documento de Prescripciones Técnicas.

Si por necesidades del proyecto la duración total del mismo se viese ampliada, siendo dicha ampliación autorizada por la autoridad competente del Programa, se comunicaría al auditor modificando la duración del contrato objeto de esta licitación, no obstante, dicha ampliación no implicaría la ampliación del número de periodos de justificación, únicamente modificaría el periodo de ejecución completo del proyecto extendiendo la duración del contrato del servicio ajustándose al nuevo período de ejecución del proyecto.

IV. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a la cantidad de 1.965,00 €, más IVA del 21%, total 2377,65€

Dicho importe se calcula en base a un 75% de coste de trabajo personal y directos y 25% de costes indirectos y estructura.

El importe de cada oferta deberá venir desglosado y perfectamente diferenciada la base imponible, el IVA al tipo aplicable, en la actualidad el 21%, así como las retenciones fiscales procedentes, si le fueran de aplicación.

En ningún caso se admitirán proposiciones con importe superior a la base de licitación.

El importe del contrato comprenderá todos los gastos incluso los de transporte, en su caso, de los bienes objeto del contrato.

El Valor estimado del contrato es 1965 euros.

V. REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla la posibilidad de revisar el precio de adjudicación final.



SEACAP 4 SDG

VI. FORMA DE FINANCIACIÓN

Este contrato se financiará en parte con los fondos asignados a IVE dentro del programa ENI-CBC-MED.

VII. FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará entregado y recepcionado su objeto, es decir, una vez que se hayan efectuado las auditorías y verificaciones dentro del programa informático del proyecto SEACAP 4 SDG; así como en papel físico que permita un seguimiento del trabajo. Además el adjudicatario deberá presentar junto con la factura un USB o correo electrónico con todos los documentos verificados y escaneados y los informes emitidos para la realización del control. Dado que, normalmente, se realizan verificaciones semestrales, se pagarán las facturas de acuerdo a la realización de este servicio; es decir, se emitirán un total de TRES facturas (una por cada semestre y certificación objeto de auditoría), hasta la finalización total del servicio. El número de facturas dependerá en cualquier caso, del número de certificaciones que determinen los responsables del proyecto. El importe total del precio se prorrateará entre certificaciones y facturas emitidas.

Las facturas serán remitidas a la sede social de IVE.

IVE procederá al pago de cada factura en un plazo de 60 días contados a partir de la validación del informe por parte del Ministerio de Hacienda. Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos. Dirección General de Fondos Europeos. Si la entrega no fuera conforme a lo pactado, se requerirá al adjudicatario para que en un plazo no mayor de 15 días se subsanen las deficiencias.

VIII. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.

Las garantías podrán constituirse en forma de retención del precio contratado, a cuyo efecto se descontará el importe de las mismas de la primera factura. Para que este caso se produzca, el adjudicatario deberá solicitarlo a IVE por escrito.

La devolución de las garantías se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

IX. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato deberán ser entregadas en el tiempo y lugar fijados en el Pliego y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas; en un plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha de entrega de la documentación para la auditoría, en formato electrónico.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo IVE ajena a dichas relaciones laborales. El



SEACAP 4 SDG

contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objetos del contrato. El Lugar de Ejecución del contrato será el domicilio del IVE indicado.

X. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando IVE exonerada de responsabilidad al respecto.

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para IVE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 311 del RDL la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

XII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El contrato podrá ser objeto de subcontratación parcial, y los licitadores que se propongan subcontratar deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, sujetándose estrictamente a las normas del art. 215 LCSP. No cabrá la acción directa de los subcontratistas del art. 1597 C.C.-La infracción en la materia será penalizada con el 50% del importe de la subcontrata irregular, La designación del Auditor Controlador de Primer Nivel será en todo caso personal, por lo que deberá indicarse en todo caso la persona física AUDITOR inscrito en el ROAC, que será responsable de realizar el control -la cual deberá reunir la totalidad de requisitos exigidos- no pudiendo ser sustituida por otra aun cuando pertenezca a una empresa o Entidad Auditora (art. 215 LCSP).

No está prevista la modificación del contrato.

XIII. ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya finalizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas a satisfacción de IVE la totalidad de su objeto.



SEACAP 4 SDG

Si las prestaciones realizadas no se hallasen en estado de ser recibidas, en cada una de las entregas previstas, se hará constar en un informe y se darán instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar nuevamente la prestación de acuerdo con lo pactado en un plazo que se le fije y que no podrá exceder de 15 días naturales.

XIV. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto a cualquiera de los plazos de cada una de las certificaciones, IVE podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública, cantidad que se fija atendiendo al importe reducido del contrato y la gravedad de los perjuicios e inconvenientes del retraso en cuanto afectan a la ejecución y justificación del proyecto.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por ciento del precio del contrato, IVE estará facultada para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En caso de cumplimiento defectuoso, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del máximo 10 % del precio del contrato. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

La aplicación de penalidades, no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho IVE originados por la demora del contratista.

XV. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no cumpliera con los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, se podrá acordar su resolución.

Son además causas de resolución del contrato, las relacionadas en los artículos 211 y 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, será causa de resolución del contrato, si el adjudicatario incurriera, durante la vigencia del mismo, en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en



base a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se extenderá a 10 años desde la finalización del contrato.

XVI. JURISDICCIÓN.

El contrato tendrá la consideración de contrato privado y el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los mismos. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a su preparación y adjudicación.

Ambas partes se someten voluntariamente a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Valencia.

XVII. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Con independencia de lo dispuesto en la Clausula XI, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para el comitente y para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 313 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicio hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del comitente éste será responsable directo, quedando eximido el contratista de toda responsabilidad.

Debido a la participación de los fondos europeos en la cofinanciación de la actuación objeto de la presente contratación, durante la prestación del servicio el contratista deberá comprometerse al cumplimiento de la normativa comunitaria que resulte de aplicación y en especial respecto al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, al Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, Reglamento (UE) nº 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad.

XVIII. RESPONSABILIDAD LABORAL Y DE ORDEN SOCIAL

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos legales, la condición de Empleador.

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra el comitente ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudiera imponerle la Autoridad Laboral.



SEACAP 4 SDG

Debido a la participación de los fondos europeos en la cofinanciación de la actuación objeto de la presente contratación, durante la prestación del servicio el contratista deberá comprometerse al cumplimiento de la normativa comunitaria que resulte de aplicación y, concretamente, de los requisitos establecidos en la normativa de igualdad de género, y el resto de las prioridades declaradas en el anexo del Reglamento 212/2014

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Condiciones especiales ambientales: **documentos durante el servicio**

Documentos de trabajo

- Para reducir el consumo de papel, todos los documentos de trabajo generados durante el servicio/proyecto se entregarán en formato electrónico por correo electrónico o a través de un servidor (con enlaces para descargar los documentos o por ftp), o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.

Documentos finales

- Los documentos finales se entregarán preferentemente en formato electrónico por correo electrónico o a través de servidor o si no en CD, DVD o similar regrabables y abiertos para poder reutilizarlos posteriormente.

En cualquier caso

- En caso de que se considere necesaria la impresión de documentos o que la parte contratante lo solicite expresamente (como informes de trabajo, documentos para reuniones, etc.), la parte adjudicataria deberá:

Acordar con la parte contratante la impresión o no de documentos, si no es dicha parte quien lo solicita directamente.

XIX. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado art. 159.LCSP, debido a que el valor estimado se encuentra en los márgenes legales, siendo un contrato de servicios plurianual.

XX. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

1. Lugar y plazo de presentación.-

Las proposiciones se presentarán, firmada por persona con poderes bastantes, durante los quince días naturales siguientes a la publicación en el perfil del contratante sin perjuicio de la petición de ofertas de IVE a firmas auditoras, por correo electrónico a la dirección cjareno@five.es.



SEACAP 4 SDG

La oferta económica se presentará, junto con la documentación justificativa de la solvencia técnica y económico financiera. En caso de defecto subsanable (no en el caso de omisión esencial) se otorgará un único plazo máximo de cinco días naturales para la subsanación.

2. Formalidades.-

La presentación de proposiciones presupone por parte del empresario la aceptación incondicional de este pliego y el Pliego Técnico.

2.1. Sólo se admitirá una oferta por empresa, la cual no podrá contener variaciones o alternativas sustanciales sobre la misma.

2.2. No se devolverá ningún tipo de documentación presentada por las empresas que opten al concurso.

2.3. Una vez seleccionada la propuesta más ventajosa, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación.

- a) Resguardo acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el pliego, de la garantía definitiva, que le sean exigidas; o solicitud por escrito de retención sobre la primera factura.
- b) Declaración responsable del licitador de no encontrarse ni él ni a entidad que representa en causa de prohibición para contratar con la Administración
- c) Justificante del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- d) Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que deberá renovar anualmente.
- e) Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, que deberá renovar anualmente.
- f) Certificación positiva, expedida por el Organismo de Recaudación de la Administración correspondiente, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con la Entidad Local.
- g) Asimismo, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberán aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- h) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que le reclame el órgano de contratación.



SEACAP 4 SDG

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

XXI.- ADJUDICACIÓN

El Órgano de contratación efectuará la adjudicación, a la oferta económicamente más ventajosa. También podrá declarar desierto el procedimiento, si en su apreciación justificada estimara que ninguna de las ofertas presentadas es admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

En caso de que dos o más ofertas se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista del criterio que sirve de base para la adjudicación, para determinar la preferencia de adjudicación, será tenido en cuenta lo dispuesto en el art. 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Órgano de contratación tendrá en cuenta los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas conforme el Artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, siempre que exista una quita superior al 25% del presupuesto máximo.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación se acordará por el Órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

XXII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. GASTOS.

El contrato se formalizará en documento privado, dentro del plazo de quince días hábiles a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La adjudicación y formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos e impuestos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una unión temporal de empresas, deberán estas aportar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y el C.I.F. asignado a la unión, si no lo hubiesen aportado con anterioridad.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que, en su caso, se hubiese constituido.



Valencia, 27 de mayo de 2022

Firmado: D^a Miriam Navarro Escudero
Subdirectora de Gestión Económica

